"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 19 de febrero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000111-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo **ED-11231,** de fecha 23 de febrero del 2024, de la administrada **MAURICIO ALBORNOZ NELLY ELIZABETH**, sobre prescripción de Impuesto al Patrimonio Vehicular y Multa Administrativa**,** y el **INFORME LEGAL 000111-2025-MPHZ/GATYR/SGALT, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo con Registro Nº **ED-11231,** de fecha 23 de febrero del 2024, la administrada **MAURICIO ALBORNOZ NELLY ELIZABETH**, identificada con documento nacional de identidad N° 42224822, solicita la **Prescripción** de la obligación tributaria por concepto de **Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente a los años 2012, 2013, 2014** y de la **Multa Administrativa correspondiente a los años 2007, 2016, 2017 y 2019,** ampara su solicitud en el Artículo 43 del Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, con el **INFORME 000140-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, informa lo siguiente:

> *Que, doña N**elly Elizabeth Mauricio Albornoz**, solicita **PRESCRIPCION DEL PAGO DE IMPUESTO VEHICULAR**, por lo que se ha efectuado la revisión del sistema, desprendiéndose que existe un registro de Impuesto Vehicular en el código de contribuyente **00 200600599: MAURICIO ALBORNOZ NELLY ELIZABETH**, por el registro del vehículo de Placa H1R-960, fue ingresado DE OFICIO con fecha 10/12/2012, cuya fecha de inscripción ante SUNARP es el 20/07/2011, por lo que se generó cargos por impuesto vehicular del año **2012, 2013 y 2014**;*

Que, con el **INFORME 000309-2024-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentad de esta entidad, informa lo siguiente:

> *Que, en atención al documento de la referencia, que solicita prescripción de Resolución de Multa Administrativa del año 2007 al 2019, donde se visualizó en el Sistema Mapas Perú registra el C. C: 00-200600599 MAURICIO ALBORNOZ NELLY ELIZABETH, donde el Técnico en Tributación, en el Informe N°074-2024 del Numeral 1 al 6 menciona se generó valor RMA N° los cuales están en C Coactivo enviado con N/C N° detallado por fechas, para su trámite correspondiente.*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 381375

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Por otra mediante el Informe N°078-22024 el Especialista en Tributación II, expresa al respecto de la solicitud de prescripción de impuesto vehicular de placa H1R-960 del año 2012 al 2014 No se ha generado valores: Orden de Pago (O/P) y Resoluciones de Determinación por Fiscalización.

***INFORME 00078-2024-MPHZ/GATR/SGRT/ET**, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido Por el Especialista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentad de esta entidad, informa lo siguiente:*

*Respecto a la solicitud de prescripción de(l)(os) concepto(s), periodo(s) (años) y placa(s) solicitada(s) por el administrado(a): **00 - 200600599 MAURICIO ALBORNOZ NELLY ELIZABETH**, revisado el Sistema Mapas Perú se informa lo siguiente:*

No se ha generado valores: Orden de Pago (O/P) y Resoluciones de Determinación por Fiscalización;

***INFORME 00074-2024-MPHZ/GATYR/SGRT/TT**, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido Por el Técnico en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentad de esta entidad, informa lo siguiente:*

*Que, en atención al expediente de la referencia, por el cual la administrada **NELLY ELIZABETH MAURICIO ALBORNOZ**, solicita prescripción de Resoluciones de Multas Administrativas para lo cual adjunta copias de dichas Resoluciones en su petición presentada, y en la cual ha recaído proveído de parte de su despacho y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, señalando que se atienda la petición formulada para su trámite y fines consiguientes. Al respecto debo informar lo siguiente:*

1) La Resolución de Multa Administrativa N° 2007000231-2007/M-GATyR-MPH, fué derivada a la Oficina de Ejecución Coactiva mediante NOTA DE CARGO N° 2007000006 con fecha 20.09.07.
2) La Resolución de Multa Administrativa N° 2016000532-2016/M-GATyR-MPH, fué derivada a la Oficina de Ejecución Coactiva mediante NOTA DE CARGO N° 2016004074 con fecha 13.07.16.
3) La Resolución de Multa Administrativa N° 2016001467-2016/M-GATyR-MPH, N° 2016001468 2016/M-GATyR-MPH y N° 2016001469-2016/M-GATyR-MPH, fueron derivadas a la Oficina de Ejecución Coactiva mediante NOTA DE CARGO N° 2017000017 con fecha 31.01.17.
4) La Resolución de Multa Administrativa N° 2017000977-2017/M-GATyR-MPH y N° 2017000978 -2017/M-GATyR-MPH, fueron derivadas a la Oficina de Ejecución Coactiva mediante NOTA DE CARGO N° 2017005770 con fecha 09.10.17.
5) La Resolución de Multa Administrativa N° 2019000493-2019/M-GATyR-MPH y N° 2019000494 -2019/M-GATyR-MPH, fueron derivadas a la Oficina de Ejecución Coactiva mediante NOTA DE CARGO N° 2020000248 con fecha 28.01.20.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 381375

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

6) La Resolución de Multa Administrativa N° 2019000584-2019/M-GATyR-MPH, fué derivada a la Oficina de Ejecución Coactiva mediante NOTA DE CARGO N° 2020000447 con fecha 13.03.20;

Que, con el **INFORME 000357-2024-MPHZ/GATYR-OEC**, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, informa lo siguiente:

*Que, en virtud de la solicitud de **MAURICIO ALBORNOZ NELLY ELIZABETH**, donde SOLICITA **PRESCRIPCION DEL IMPUESTO VEHICULAR Y RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA**; cumplo con remitir el siguiente expediente:*

- MAURICIO ALBORNOZ NELLY ELIZABETH:

• Exp. Coactivo 101-2020 (RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA N° 2019000584 2019/M-DAT-MPH – PI N°012397) S/. 442.00
• Exp. Coactivo 1097-2016 (RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA N° 2016000532-2016/M-DAT-MPH – PI N°003850) S/. 1,207.00
• Exp. Coactivo 264-2017 (RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA N° 2016001467 2016/M-DAT-MPH, 2016001468-2016/M-DAT-MPH – PI N°005611) S/. 1,602.00
• Exp. Coactivo 265-2017 (RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA N° 2016001469 2016/M-DAT-MPH– PI N°005612) S/. 417.00
• Exp. Coactivo 1158-2017 (RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA N° 2017000977-2017/M-DAT-MPH, 2017000978-2017/M-DAT-MPH – PI N°007031) S/. 1,034.50
• Resolución de Multa Administrativa N° 2007000231-2007/M-GATyR-MPH, NO fue posible la ubicación del referido valor;

Que, con el **INFORME 0001143-2024-MPHZ/GATYR-OEC**, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido Por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria de esta Entidad, informa lo siguiente:

*Que, en virtud de la solicitud de **MAURICIO ALBORNOZ NELLY ELIZABETH**, donde SOLICITA **PRESCRIPCION DEL IMPUESTO VEHICULAR Y RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA**; cumplo con remitir el siguiente expediente.*

- MAURICIO ALBORNOZ NELLY ELIZABETH:

1. Exp. Coactivo 025-2020 (RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA N°2019000493 2019/M-DAT-MPH, N°2019000494-2019/M-DAT-MPH) S/. 1,282.00;

Que, el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 09217-7-2007 de fecha 28 de setiembre del 2007, declara que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 154° del Texto Único ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo 135-99-

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 381375

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

EF, la presente resolución constituye precedente de observancia obligatoria, disponiéndose su publicación en el diario oficial "l Peruano" en cuanto establece el siguiente criterio: ***El plazo de prescripción de la facultad de la Administración Tributaria para aplicar las sanciones de las infracciones consistentes en no presentar declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria y ser detectado por la Administración, así como la de no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos, tipificadas en el numeral 1) del artículo 176° del texto original del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 y su modificatoria realizada por Ley N° 27038, es de cuatro (4) años;***

Que, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley de Tributación Municipal, señala que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga; estando a la Información vertida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria (**INFORME 000140-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 11 de marzo de 2024*); se constata que el vehículo* de Placa de Rodaje **H1R-960**, fue ingresado con *DE OFICIO con fecha 10/12/2012*, cuya fecha de inscripción ante *SUNARP es el 20/07/2011*, y estando al artículo 43º del Texto Único Ordenado del Código Tributario el que prescribe que: "La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como ***la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la Declaración Jurada respectiva…"***, de igual modo el Artículo 44º del mismo cuerpo legal establece que: "El término prescriptorio, se computará: 1) Desde el 01 de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva…"; siendo así se determina que el plazo prescriptorio para que opere la prescripción por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular del vehículo de Placa de Rodaje **H1R-960** es de seis (6) años sin interrupción en relación a cada periodo, conforme a ley;

Que, de los documentos que presenta la administrada **MAURICIO ALBORNOZ NELLY ELIZABETH,** con la finalidad de obtener la **Prescripción de la obligación tributaria por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente a los años 2012, 2013, 2014 y la Multa Administrativa correspondiente a los años 2007, 2016, 2017 y 2019,** en el Código de Contribuyente **C.c. 00-200600599**, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH; que teniendo en cuenta que el Artículo 47° del Código Tributario, enuncia que la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, y de los actuados y de su estado de cuenta corriente se determina que tiene la calidad de contribuyente;

Que, en el presente caso la deuda tributaria por concepto de **Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente a los años 2012, 2013, 2014, del Vehículo de placa N° H1R-960,** se encuentra prescrita toda vez que en el expediente no obra valor alguno que interrumpa la prescripción solicitada y estando al tiempo transcurrido **procede** declarar la prescripción por encontrarse la solicitud del contribuyente acorde a ley;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 381375

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, con relación a la prescripción de multas administrativas a nombre de **MAURICIO ALBORNOZ NELLY ELIZABETH**, obra la **Resolución de Multa Administrativa Nº 2019000494-2019/M-GATyR-MPH**, de fecha 13 de diciembre del 2019, cuya infracción es "Por no contar con el certificado de defensa civil y extinguidores", por la suma ascendente a S/. 840.00 soles; la **Resolución de Multa Administrativa Nº 2019000493-2019/M-GATyR-MPH**, de fecha 13 de diciembre del 2019, cuya infracción es "Por no exhibir en lugar visible el original de la Licencia Municipal de funcionamiento", por la suma ascendente a S/. 420.00 soles**;** l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2017000978-2017/M-GATyR-MPH**, de fecha 07 de septiembre del 2017, cuya infracción es "Carecer y/o encontrarse vencido el carné de salud", por la suma ascendente a S/. 405.00 soles; l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2017000977-2017/M-GATyR-MPH**, de fecha 07 de septiembre del 2017, cuya infracción es "Por no contar con el certificado de fumigación", por la suma ascendente a S/. 607.50 soles; l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2016001469-2016/M-GATyR-MPH**, de fecha 10 de enero del 2017, cuya infracción es "Carecer y/o encontrarse vencido el carné de salud", por la suma ascendente a S/. 395.00 soles; l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2016001468-2016/M-GATyR-MPH**, de fecha 10 de enero del 2017, cuya infracción es "Por no contar con el certificado de defensa civil y extinguidores", por la suma ascendente a S/. 790.00 soles; l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2016001467-2016/M-GATyR-MPH**, de fecha 10 de enero del 2017, cuya infracción es "Expender bebidas alcohólicas fuera del horario establecido en la Ordenanza Municipal 01-2008-GPH", por la suma ascendente a S/. 790.00 soles; l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2016000532-2016/M-GATyR-MPH**, de fecha 31 de mayo del 2016, cuya infracción es "vender o comercializar bebidas alcohólicas envasadas o preparadas sin licencia municipal", por la suma ascendente a S/. 1,185.00 soles; l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2019000584-2019/M-GATyR-MPH**, de fecha 12 de febrero del 2020, cuya infracción es "Por no exhibir en lugar visible el original de la Licencia Municipal de funcionamiento", por la suma ascendente a S/. 420.00 soles, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2007000231-2007/M-GATyR-MPH**, de fecha 27 de junio del 2007, cuya infracción es "Por apertura de Establecimiento sin Licencia Municipal. Sin perjuicio de la clausura del establecimiento", por la suma ascendente a S/. 345.00 soles (reporte); de conformidad con el numeral 252.1, del Artículo 252 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años. Asimismo, el **numeral *64.1 del ARTÍCULO 64° de la Ordenanza Municipal N° 276-2024-MPH, establece que las infracciones administrativas prescriben a los cuatro (4) años, computados a partir del día siguiente de cometida la infracción, en el caso de las infracciones instantáneas de efectos permanentes; desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes…(…)***; en tal sentido la **Resolución de Multa**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 381375

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Administrativa Nº 2019000494-2019/M-GATyR-MPH, de fecha 13 de diciembre del 2019, la **Resolución de Multa Administrativa Nº 2019000493-2019/M-GATyR-MPH**, de fecha 13 de diciembre del 2019, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2017000978-2017/M-GATyR-MPH**, de fecha 07 de septiembre del 2017, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2017000977-2017/M-GATyR-MPH**, de fecha 07 de septiembre del 2017, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2016001469-2016/M-GATyR-MPH**, de fecha 10 de enero del 2017, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2016001468-2016/M-GATyR-MPH**, de fecha 10 de enero del 2017, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2016001467-2016/M-GATyR-MPH**, de fecha 10 de enero del 2017, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2016000532-2016/M-GATyR-MPH**, de fecha 31 de mayo del 2016, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2019000584-2019/M-GATyR-MPH**, de fecha 12 de febrero del 2020, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2007000231-2007/M-GATyR-MPH**, de fecha 27 de junio del 2007, se encuentran prescritas toda vez que en el expediente no obra acto administrativo alguno que interrumpa la prescripción y estando al tiempo transcurrido **Procede** declarar la prescripción solicitada por la administrada por encontrarse su pretensión arreglada a ley;

Que, el Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagon, camiones, buses y ómbnibuses, con una antigüedad no mayor de tres años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, el Artículo 31° de la norma acotada precisa que son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior. El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al primero de enero del año que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del año siguiente de producido el hecho;

Que, en este sentido el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Código Tributario prescribe que: “La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la Declaración Jurada respectiva…”, de igual modo el Artículo 44º del mismo cuerpo legal establece que: “El término prescriptorio se computará: 1) Desde el 01 de Enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva…”.

Que, el Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF prescribe que: “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga…”.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 381375

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, el Art. 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que el plazo de la facultad de la administración tributaria, para determinar la obligación tributaria y de la obligación para exigir el pago de la obligación se interrumpe, entre otros casos, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria y por la notificación de la deuda que se encuentre en cobranza coactiva.

Que, el numeral 252.1 del Artículo 252 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años;

Que, el cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes. El cómputo del plazo de prescripción sólo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado;

Que, Artículo 253.- Prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas 1. La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme. b) Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado. 2. El cómputo del plazo de prescripción se suspende en los siguientes supuestos: a) Con la iniciación del procedimiento de ejecución forzosa, conforme a los mecanismos contemplados en el artículo 207, según corresponda. Dicho cómputo debe reanudarse inmediatamente en caso que se infracción que les sean imputados a título de cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 235, inciso 3 de esta Ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado. (**) 233.3. Los

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 381375

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

administrados plantean la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos;

Que, el Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo del Título Preliminar de la Ley 27444, en el punto 1.12 Principio de Participación, "las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afecten la intimidad personal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Decreto Supremo Nº 133-13/EF, D.S 156-2004-EF, Ordenanza Municipal Nº 195-2021-GPH y la Ordenanza Municipal Nº 216-2021-GPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada **MAURICIO ALBORNOZ NELLY ELIZABETH,** concediéndosele la **PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto al Patrimonio Vehicular del vehículo de placa N° H1R-960; correspondiente a los años 2012, 2013, 2014,** con código de contribuyente **C.c. 00-200600599, a nombre de MAURICIO ALBORNOZ NELLY ELIZABETH,** por los fundamentos expuestos precedentemente**.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada **MAURICIO ALBORNOZ NELLY ELIZABETH**, concediéndosele la **PRESCRIPCIÓN** de la Obligación No Tributaria contenida en la **Resolución de Multa Administrativa Nº 2019000494-2019/M-GATyR-MPH**, de fecha 13 de diciembre del 2019, cuya infracción es "Por no contar con el certificado de defensa civil y extinguidores", por la suma ascendente a S/. 840.00 soles, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2019000493-2019/M-GATyR-MPH**, de fecha 13 de diciembre del 2019, cuya infracción es "Por no exhibir en lugar visible el original de la Licencia Municipal de funcionamiento", por la suma ascendente a S/. 420.00 soles, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2017000978-2017/M-GATyR-MPH**, de fecha 07 de septiembre del 2017, cuya infracción es "Carecer y/o encontrarse vencido el carné de salud", por la suma ascendente a S/. 405.00 soles, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2017000977-2017/M-GATyR-MPH**, de fecha 07 de septiembre del 2017, cuya infracción es "Por no contar con el certificado de fumigación", por la suma ascendente a S/. 607.50 soles, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2016001469-2016/M-GATyR-MPH**, de fecha 10 de enero del 2017, cuya infracción es "Carecer y/o encontrarse vencido el carné de salud", por la suma ascendente a S/. 395.00 soles, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2016001468-2016/M-GATyR-MPH**, de fecha 10 de enero del 2017, cuya infracción es "Por no contar con el certificado de defensa civil y extinguidores", por la suma ascendente a S/. 790.00 soles, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2016001467-2016/M-GATyR-MPH**, de fecha 10 de enero del 2017, cuya infracción es "Expender bebidas alcohólicas fuera del horario establecido en la Ordenanza Municipal 01-2008-GPH", por la suma ascendente a S/.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 381375

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

790.00 soles, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2016000532-2016/M-GATyR-MPH**, de fecha 31 de mayo del 2016, cuya infracción es "vender o comercializar bebidas alcohólicas envasadas o preparadas sin licencia municipal", por la suma ascendente a S/. 1,185.00 soles, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2019000584-2019/M-GATyR-MPH**, de fecha 12 de febrero del 2020, cuya infracción es "Por no exhibir en lugar visible el original de la Licencia Municipal de funcionamiento", por la suma ascendente a S/. 420.00 soles, l**a Resolución de Multa Administrativa Nº 2007000231-2007/M-GATyR-MPH**, de fecha 27 de junio del 2007, cuya infracción es "Por apertura de Establecimiento sin Licencia Municipal. Sin perjuicio de la clausura del establecimiento", por la suma ascendente a S/. 345.00 soles (reporte); a nombre de **MAURICIO ALBORNOZ NELLY ELIZABETH;** conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Vº Bº
Firmado digitalmente por:
ALVARADO BERMUDEZ NANCY MARLENY
FIR 31606967 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19/02/2025 15:30:05-0500
Cargo: SUB GERENTE DE ASUNTOS LEGALES Y TRIBUTARIOS

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
COTOS AVELINO MARIA TERESA FIR 46361532 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 19/02/2025 15:38:01-0500
Cargo: GERENTE GATYR

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 381375